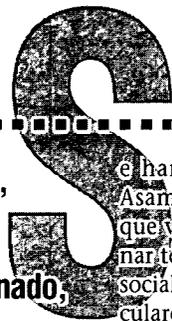


En la actual Constitución, aparece el Estado con un papel sobredimensionado, tal vez necesario en un momento histórico en que la sociedad civil prácticamente no existía en Venezuela.



Se han creado expectativas sobre la Asamblea Constituyente, esperando que va a cambiar el país, va a solucionar todos los problemas económicos y sociales, e incluso las apetencias particulares. Se trata de expectativas exageradas y perjudiciales, porque pueden llevar a un desencanto mayúsculo si la Asamblea no responde a tales ilusiones. Como acostumbran a decir los sociólogos, si el locus de control es externo, si atribuimos a circunstancias externas nuestros éxitos o fracasos, entonces culparemos a la nueva Constitución por nuestra situación y no haremos los esfuerzos necesarios para mejorar el propio ambiente familiar y vecinal y hacer más productivo el trabajo. La frustración de muchos, si la Asamblea no arregla el país de la noche a la mañana, puede incitar a buscar chivos expiatorios a los que culpar por el fracaso.

Pero la Asamblea Constituyente no puede arreglar el día al día de la sociedad venezolana. Tiene como finalidad proporcionar marcos organizativos y legales, pero no puede cambiar a las personas que los aplican. Las leyes ayudan, pero no cambian a la gente, y es la gente la que tiene que respetar las normas, producir, crear comunidad, solucionar los conflictos ordinarios de la convivencia. La Asamblea debe redactar una nueva constitución, esa es su función primordial. Y la nueva constitución "debe plantearse como un instrumento para 'mejorar el desempeño del Estado', es decir, delimitar sus funciones y sus ámbitos de intervención, crear mecanis-

mos normativos para combatir el clientelismo, obligar a que los responsables de los organismos públicos tengan que mostrar resultados, que la competencia y la exigencia sea la norma para el ejercicio de las funciones públicas" (Luis Pedro España, "El Ucabista", nº 34, año 5, mayo 1999). En otras palabras, la constitución debe servir para cambiar la manera de gobernar y debe ayudar a los gobernados a cambiar sus actitudes frente a lo público.

La educación en la Constitución vigente

En la actual Constitución hay 6 artículos que tratan de la educación:

Art.55º: obligatoriedad de la educación.

Art.57º: obligación del Estado y de los particulares en cuanto a la educación.

Art.78º: derecho de todos a la educación; gratuidad de la educación en todos los niveles, con la excepción prevista del nivel superior.

Art.79º: libertad para dedicarse a la educación, estímulo a la educación privada.

Art.80º: fines de la educación.

Art.81º: moralidad y profesionalidad de los docentes y el trato social que se les debe dar.

Hay otros 8 artículos relacionados con la educación (56, 74, 82, 83, 90, 92, 100 y 136). En este conjunto de 14 artículos se reconocen aspectos fundamentales que deberán estar vigentes en la próxima Constitución: el derecho uni-

La constituyente y la educación

JAVIER DUPLÁ

versal a la educación, la obligación del Estado de dar educación gratuita en los primeros niveles, la necesaria contribución de los particulares, los excelsos fines que debe alcanzar la educación, la calidad humana y profesional de los docentes. Sin embargo, en ellos aparece el Estado con un papel sobredimensionado, tal vez necesario en un momento histórico en que la sociedad civil prácticamente no existía en Venezuela. Por otra parte, el concepto de educación se restringe a lo estrictamente escolar, se reduce al ámbito del sistema educativo y la educación es una dimensión mucho más amplia, que descansa primariamente sobre la familia.

Temas educativos de discusión en la Constituyente

No es la intención de este artículo proponer la redacción de los artículos educativos que deben ir en la Constitución, sino señalar temas que deben debatirse en la Constituyente por su trascendencia para el futuro del país. Partimos del supuesto de que los lectores comparten la idea de que la educación, en su sentido amplio, es la tarea más importante que tiene en sus manos la sociedad venezolana. Según ello, estos serían algunos de los temas que deben ser tratados en la Asamblea Constituyente, referentes a la educación:

1. Derecho a la educación, su importancia y los fines que deben alcanzarse

Todo ciudadano tiene el derecho de recibir una educación integral y de cali-

dad que lo capacite para ser una persona equilibrada y armónica y aportar para la construcción de una sociedad democrática y fraterna. La educación es obligatoria en los niveles preescolar y básico.

El primer responsable de la educación es la familia. El Estado tiene un papel subsidiario en atención al bien común, ya que a él le corresponde garantizar el cumplimiento de los derechos individuales y sociales. La educación de todos los ciudadanos constituye la responsabilidad más importante del Estado venezolano, porque ella tiene como finalidad la formación de personas cultas, sanas física y mentalmente, productivas, útiles, capaces de convivir en armonía y de solucionar pacíficamente sus problemas, personas integrales en una palabra. Solamente con personas así, se puede construir y mejorar una sociedad democrática, basada en la equidad, la participación, el respeto a las leyes y a las normas de la convivencia.

2. Responsables de la educación

La educación es tarea fundamental de todos los ciudadanos, primordialmente de los padres del niño y de la niña que nacen dentro de una agrupación familiar. Los padres de los niños y jóvenes tienen la máxima responsabilidad en comunicarles actitudes y valores básicos que sirvan para formar en ellos una personalidad armónica y positiva para la sociedad. La educación es también responsabilidad de aquellas instituciones sociales que tienen entre sus finalidades ayudar a educar, como son

las instituciones educativas y las iglesias. También a los medios de comunicación social les corresponde una función educativa de gran importancia.

La sociedad ha encomendado al educador la función de mayor trascendencia para la estabilidad y el desarrollo sociales: la formación integral del ser humano. El Estado velará por darle a la profesión docente el máximo reconocimiento, que se expresará en retribuciones socioeconómicas consonas con su labor y responsabilidad, haciéndola así atractiva para jóvenes con vocación y altas dotes intelectuales. Las agrupaciones docentes velarán para que los profesionales de la docencia se hagan acreedores del máximo reconocimiento social por la calidad de su trabajo.

Las instituciones educativas deben completar la educación familiar con la transmisión de destrezas y habilidades manuales e intelectuales necesarias para la vida moderna. En los niveles medio y superior orientarán, junto con las instituciones del sector productivo y con los organismos de planificación del Estado, hacia aquellas profesiones y ocupaciones más necesarias socialmente. Las empresas productivas y las instituciones sociales cooperarán con el Estado para la formación integral de los niños y jóvenes en los aspectos relacionados con la producción y la organización.

3. Organización de la educación

El Estado debe abrir los espacios para la participación en la tarea de educar a todas las personas y agrupaciones idó-